**AVISO DE PUBLICACIÓN DEL PROYECTO NORMATIVO QUE REGULA LA EMISIÓN DEL SERVICIO DE BASE GRÁFICA REGISTRAL EN ARCHIVO DIGITAL**

La Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP hace de conocimiento a los órganos que intervienen en el procedimiento de expedición del servicio de Base Gráfica Registral en archivo digital, especialistas en materia registral y catastral, usuarios del Registro y público en general, el Proyecto de Directiva que regula el servicio de Base Grafica Registral en archivo digital aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-JUS, con la finalidad de recibir sus comentarios, sugerencias u observaciones, los cuales estamos seguros contribuirán a mejorar el texto final de dicho proyecto.

Agradeceremos se sirvan hacernos llegar sus aportes a los siguientes correos electrónicos: **hespinoza@sunarp.gob.pe** y **ahabich@sunarp.gob.pe** hasta el lunes 02 de julio del presente.

Santiago de Surco, junio del 2018.

**PROYECTO DE DIRECTIVA QUE REGULA EL SERVICIO DE BASE GRÁFICA REGISTRAL EN ARCHIVO DIGITAL APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 004-2013-JUS**

1. **OBJETIVO**

Establecer los requisitos y procedimiento para el otorgamiento del servicio de de Base Gráfica Registral en archivo digital.

1. **FINALIDAD**

Contar con procedimientos que permitan que la prestación del servicio de Base Gráfica Registral sea ágil, eficiente y estandarizada a nivel nacional.

1. **BASE LEGAL**
2. Decreto Supremo N°004-2013-JUS, que apruébala tasa registral para el servicio de base gráfica catastral en Archivo Digital.
3. Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°313-2008-SUNARP/SN, que aprueba los lineamientos para la formulación y aprobación de Directivas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.
4. Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°281-2015-SUNARP/SN, que aprueba el Reglamento del Servicio de Publicidad Registral.
5. Resolución del Superintendente Adjunto de los Registros Públicos N°064-2011-SUNARP/SA, que aprueba la Directiva sobre Estructura de la Base Gráfica GIS del Registro de Predios.
6. Resolución del Secretario General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 043-2018-SUNARP/SG, que aprueba la Directiva N° 03-2018-SUANRP/SG, Directiva que establece los Lineamientos de Gestión y Medidas de Seguridad de la Información dé las Áreas de Catastro.
7. **ALCANCE**

La presente directiva es de cumplimiento para todos los Órganos Desconcentrados de la SUNARP.

1. **GLOSARIO Y DEFINICIONES**

Para efectos de la presente directiva se entiende por:

**BGR:** Base Gráfica Registral.

**Base Gráfica Registral:** Es un sistema de información gráfica registral estructurada y organizada, constituida por la base de datos gráficos y alfanuméricos automatizados de predios inscritos en el Registro de Predios, a partir de la información técnica que obra en los títulos archivado, elaborado sobre una Cartografía Base.

**Grilla:** Cuadricula, malla, rejilla o red; son  líneas horizontales y verticales espaciadas uniformemente que se encuentran referenciadas en un [sistema de coordenadas](https://es.wikipedia.org/wiki/Sistema_de_coordenadas) y se utiliza para ubicar cartográficamente en un plano.

**Ángulo Interno:** Es un ángulo formado por dos lados de un polígono que comparten un vértice común, está contenido dentro del polígono.

**Polígono:** Figura geométrica graficada en la BGR que corresponde a la línea cerrada que delimita un predio inscrito.

**SHP:** (Shapefile) Es un formato sencillo que almacena la ubicación, la forma y los atributos de las entidades geográficas.

**SPRL:** Servicio de Publicidad Registral en Línea

1. **DISPOSICIONES GENERALES**
	1. El servicio de Base Gráfica Registral en archivo digital consiste en la entrega en archivo digital del polígono que corresponde a una partida registral del Registro de Predios.
	2. El servicio de Base Gráfica Registral en archivo digital no incluye la elaboración de cuadro de coordenadas, grillas, ángulos internos, áreas superpuestas u otros por parte de las áreas de catastro a nivel nacional.
	3. La información que se brinda a través de este servicio tendrá carácter informativo conforme conste en la Base Gráfica Registral a la fecha en la que es extraída la información.
	4. La solicitud del servicio de Base Gráfica Registral en archivo digital debe contener un solo servicio, vinculado a una partida registral.
	5. La tasa señalada para este servicio corresponde a la obtención un (01) polígono correspondiente a una partida registral.
2. **DISPOSICIONES ESPECIFICAS**
	1. **Servicio de Base Gráfica Registral en archivo digital.**

Es el servicio mediante el cual se entrega, en archivo digital, el polígono que corresponde a la partida registral de un predio, siempre que dicho polígono se encuentre incorporado en la Base Gráfica Registral de la Sunarp.

El servicio es entregado a través de la página web de la Sunarp y, de forma excepcional, en un CD/DVD, en ambos casos en formato GIS (shp).

* 1. **Requisitos para brindar el Servicio.**
		1. **Procedimiento no presencial.**

El solicitante genera el servicio sin la necesidad de acudir físicamente a una oficina registral. Para ello es necesario que el solicitante se suscriba al Servicio de Publicidad Registral en Línea - SPRL, desde la cual genera la solicitud y abona, previa liquidación por el área de catastro, los derechos registrales correspondientes.

* + 1. **Procedimiento presencial**

El solicitante debe indicar lo siguiente:

1. Nombres, apellidos y DNI del solicitante.
2. El número de partida y oficina registral al que corresponde el polígono solicitado.
3. El distrito, provincia y departamento que corresponde al polígono solicitado.
4. Correo electrónico o número de teléfono móvil.

Adicionalmente, de manera excepcional, en caso el solicitante requiera obtener el servicio en un CD/DVD, deberá precisar aquello en la solicitud.

En caso se requiera obtener la Base Gráfica Registral en archivo digital de un acto que afecte parcialmente al predio inscrito, se debe también indicar el asiento registral en el que consta inscrita la afectación. Solo es posible solicitar el servicio Base Gráfica Registral en archivo digital de afectaciones que para su inscripción requirieron de información técnica (planos) e informe técnico del área de catastro.

* 1. **Procedimiento para brindar el servicio.**
		1. El procedimiento inicia a través del Servicio de Publicidad Registral en Línea o con la solicitud verbal formulada por el solicitante ante el cajero de la oficina registral, precisando los requisitos previstos en el artículo 7.2.2. que antecede.
		2. El sistema del Servicio de Publicidad Registral en Línea o el cajero, según corresponda, genera el número de solicitud de publicidad sin requerir pago previo al solicitante.
		3. La solicitud generada es asignada al personal del área de catastro de la Oficina Registral que corresponda, quién ingresa a la BGR, identifica el polígono solicitado conforme a la información señalada en la solicitud presentada y verifica su concordancia con sus antecedentes registrales.
		4. El personal de catastro selecciona el polígono verificado, lo extrae y procede a asociarlo con el número de la publicidad generada en el SPRL.
		5. El SPRL reconoce el polígono asociado a la solicitud y luego de consignar los datos de autenticación en esta plataforma (clave del SPRL), procede a enviar la liquidación al área de caja y al correo electrónico del solicitante, o de ser el caso, a la cuenta del SPRL desde donde se generó el servicio, pudiendo ser también verificada desde la página web de la Sunarp. El solicitante tiene un máximo cinco (05) días hábiles, contados desde el día siguiente de la liquidación, para efectuar el pago por el servicio de Base Gráfica Registral en archivo digital, de forma presencial en la oficina registral en la que presentó la solicitud o a través del SPRL, según corresponda.
		6. Una vez efectuado el pago, el sistema informático activa la opción para visualizar y descargar el servicio requerido, previa consignación del número de la solicitud y un código de verificación que se mostrará en el recibo de pago o en el reporte de transacción del SPRL, según corresponda.
	2. **Entrega del servicio.**

El servicio es expedido por el personal de catastro para ser entregado en formato digital a través de la página web de la Sunarp, pudiendo ser descargado por el solicitante, previa indicación del número de solicitud y código de verificación respectivo. En caso corresponda, es también enviado a la cuenta del usuario suscrito al Servicio de Publicidad Registral en Línea - SPRL.

En caso se haya optado por la entrega en CD/DVD, sin perjuicio de lo descrito en el párrafo que antecede, el solicitante debe acercarse a la oficina de mesa de partes de la oficina registral en la que presentó la solicitud, al día siguiente de efectuado el pago, a recabar el CD/DVD con la información solicitada.

* 1. **Abandono del procedimiento**

En caso el solicitante no cancele la tasa registral por el servicio solicitado dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al de la liquidación, el servicio caerá en abandono, ante lo cual, el servidor del área de catastro expide la esquela correspondiente generando la culminación del procedimiento.

* 1. **Imposibilidad de brindar el servicio**

La imposibilidad de brindar el servicio de Base Gráfica Registral en archivo registral sucede cuando no se encuentre graficada la partida o asiento en consulta, o cuando el solicitante haya indicado información errónea del polígono solicitado. El servidor del área de catastro expide la esquela denegando el servicio.

* 1. **Plazo para otorgar el servicio.**

El área de catastro atenderá el servicio en un plazo máximo de dos (02) días hábiles contados desde el día siguiente de generada la solicitud, expidiendo la esquela de liquidación o la esquela de denegatoria, según corresponda

Una vez generada la esquela de liquidación, el servicio solicitado se encuentra disponible para ser descargado por el solicitante, previo pago de la tasa registral correspondiente.

* 1. **Alcance del Servicio.**

El servicio de Base Gráfica Registral en archivo digital es de carácter informativo, por lo que no requiere de visto o firma por parte de un servidor de la Sunarp. La información otorgada es la que consta en la Base Gráfica Registral a la fecha en la que es extraída la información, es decir, en la fecha que se expide la liquidación, sin perjuicio que la descarga de la información por parte del solicitante, o la entrega del CD/DVD, se efectúe en días posteriores.

1. **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**
	1. La información entregada es estrictamente respecto del polígono al que corresponde la partida o al asiento conforme lo previsto en el numeral 7.2.2., no incluye la precisión de otros polígonos o partidas.
	2. La descarga del archivo desde el Portal Web Institucional podrá efectuarse dentro de los noventa (90) días calendario contados desde la fecha de la esquela de liquidación, siempre que se haya cumplido con el pago de la tasa registral dentro del plazo establecido en el numeral 7.3.5.
2. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

La Oficina General de Tecnologías de la Información se encarga de implementar los mecanismos informáticos que permitan y faciliten el cumplimiento de la presente Directiva.

1. **RESPONSABILIDAD**

Son responsables del cumplimiento de la presente directiva los Jefes de las zonas registrales, los jefes de Unidad Registral, los jefes de las Unidades de Tecnologías de la Información, la Oficina General de Tecnologías de la Información, el personal del área de catastro y demás servidores intervinientes según sea el caso y de acuerdo a sus funciones específicas.